Rdo. # 00132-2003 Alim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecisiete de enero del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la beneficiaria YARLEY PAOLA VARON TORRES visto a folio 142 se accede a la terminación del proceso a favor del demandado señor FELIX SANTOS VARON GUZMAN y se procede a levantar las medidas cautelares que se encuentran fijadas, para lo cual se ha de expedir los oficios correspondientes.

Cumplido lo anterior, archívese definitivamente el proceso, dejando constancia de su salida en el sistema y libros radicadores.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

mopr

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 20 ENE 2020

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por ESTADO No. 006 conforme al art. 295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Rdo. # 00722-2010 Alim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecisiete de enero del dos mil veinte

Teniendo en cuenta el oficio recibido del Líder de Grupo de afiliaciones y embargos de la Cajahonor, visto a folio 92, se dispone:

Tómese atenta nota y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

mopr

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 20 ENE 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 006 conforme al art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Rdo. # 00253-2019 Alim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecisiete de enero del dos mil veinte

Teniendo en cuenta el oficio recibido del responsable procedimiento de nómina de la Policía Nacional, visto a folio 142, se dispone:

Tómese atenta nota y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

Juzgado Primero de Familia JUEZ San José de Cúcuta

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

mopr

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 20 ENE 2020

El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 006 conforme al art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Juzgado Primero de Familia SECRETARIO San José de Cúcuta

Rdo. # 00567-2019 Alim.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecisiete de enero del dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Fíjese la hora de las dos y treinta (2:30) minutos de la tarde del día cinco (05) de febrero del año dos mil veinte (2020) para llevar a cabo diligencia de audiencia, a la cual obligatoriamente deberán concurrir las partes.

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y contestación de la misma, por reunir los requisitos de ley.

DE OFICIO: Se ordena Recepcionar el interrogatorio a la parte demandante y demandada, previniendo a la misma que su no comparecencia a la diligencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G. del P. Solicitar a la oficina de Registro de instrumentos públicos, Cámara de Comercio y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi certificación sobre la titularidad del demandado respecto a bienes inmuebles y establecimiento de comercio o comerciante.

Esta audiencia estará sujeta a los trámites del Artículo 392 del C. G. del P., se requiere a las partes para que alleguen y presenten las pruebas que pretenda hacer valer como tal, haciéndose las advertencias sobre las consecuencias de la inasistencia, descritas en el artículo 372 Ibídem.

No se realiza dentro del término que señala la ley, en razón a que las anteriores fechas se encuentran copadas con otras diligencias de otros procesos.

Se accede a la sustitución de poder presentada por la apoderada judicial del demandado, señor ERNEY AROCA AROCA, y se Reconoce personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la mencionada señora, al doctor HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI con todas las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

Juzgado Primero de Familia JUEZ San José de Cúcuta

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

mopr

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

San José de Cúcuta, 20 ENE 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR
ESTADO No. 006 conforme al art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

Juzgado Primero de Familia SECRETARIO San José de Cúcuta

Rad.00644-2019 Priv. Pat. Pot.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, diecisiete de enero del dos mil veinte.

Se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 91 del Código General del Proceso para ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL I.C.B.F, actuando en interés de la menor MONICA MISHELLE CAMPUZANO GUECHA, a solicitud de su representante legal y madre señora MONICA YANETH GUECHA ALTUZARRA, contra el señor LEONARDO ANDRES CAMPUZANO ERAZO.

Trámite a seguir proceso VERBAL. Artículo 368 del C.G. del .P.

De este auto notifíquese personalmente al demandado, córrase traslado de la demanda por el término (20) veinte días, para su contestación, previa entrega de la copia de la demanda y sus anexos, conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C. G. del P, citaciones que deben ser elaboradas por la parte demandante para su envió por correo certificado y allegando el cotejo del mismo.

Se solicita emplazar al demandado señor LEONARDO ANDRES CAMPUZANO ERAZO, por no conocerse su domicilio, se ignora la habitación y lugar de trabajo, no figura su nombre en el directorio telefónico o se encuentra ausente. De conformidad con el Artículo 108 del Código General de Proceso ordénese su emplazamiento por medio de listado cuya publicación se ha de llevar a cabo en el diario de la OPINION o en el TIEMPO el día domingo. Cumplido lo anterior deberá allegar la publicación respectiva con copia del medio magnético (CD) parta su posterior circulación en el sistema Nacional de Emplazados.

En cuanto a la citación de los parientes por línea paterna y materna como son MARCO ANTONIO GUECHA MEDINA, ANA VICTORIA ALTUZARRA DE GUECHA, ESPERANZA VICTORIA GUECHA ALTUZARRA, JUAN CARLOS GUECHA ALTUZARRA y MARYLUZ ERAZO, se dispone requerirse a fin de ponerles en conocimiento sobre la existencia del proceso. Cítesen telegráficamente.

Para dar cumplimiento al Artículo 395 del C.G. del P, en cuanto a la citación de los demás parientes demás que se crean con derecho a la guarda de la menor MONICA MISHELLE CAMPUZANO GUECHA, objeto del presente proceso, de los cuales se desconocen Su ubicación y domicilio se hará por medio de listado que se publicará por una sola vez en el diario la Opinión o en el tiempo, el día domingo. Cumplido lo anterior deberá allegar la publicación respectiva con copia del medio magnético (CD) para su posterior circulación en el sistema Nacional de Emplazados.

Para efecto del dar cumplimiento al artículo 108 del C.G.P. "parágrafo segundo. La publicación debe contener la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación durante el término del emplazamiento.

Notifíquese el presente auto a la señora Procuradora de Familia y Defensora de Familia del I.C.B.F.

Téngase en cuenta los registros civiles de la menor al dictar el respectivo fallo. Copia de la demanda trasladarla al archivo de la oficina.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

Juzgado Primero de Familia
JUEZ
San José de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 20 ENE 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. 006 conforme al art.295 del C.G. del P.

NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria

SECRETARIO
San José de Cúcuta